

Índice:

- Informe inicial del Área (Página 3)
- Informe del Servicio de Transparencia y Protección de Datos (Página 11)
- Informe de la Intervención de Fondos (Página 17)
- Informe de la Secretaría General (Página 21)
- Informe de la Dirección del Área (Página 39)
- Informe sobre Propuesta de Enmienda modificación BB RR PPES (Página 45)
- Informe de la Intervención de Fondos sobre Propuesta de Enmienda (Página 47)
- Informe de la Secretaría General sobre Propuesta de Enmienda (Página 49)



Ref.: EMB/JRM/agl

PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024/2027 INFORME DEL ÁREA

De acuerdo con el art. 31 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** (LBRL), son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36.1.b) de la LBRL establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido, el art. 11.1 de la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía** declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, y tal y como se contempla en el artículo 13 de dicha Ley, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Asimismo, la **Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía** establece como objetivo principal promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

En el artículo 51 de la citada norma se establece que las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios, conforme a lo dispuesto en la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía** (LAULA), pudiendo gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello. Del mismo modo, las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal.

Los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal son el instrumento más relevante para llevar a efecto la coordinación de los referidos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, y la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Dichos planes, deberán ser aprobados por la Diputación anualmente y con el contenido establecido en el artículo 36.2.a) LBRL.

Por tanto, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local** (LBRL) sitúa a las diputaciones provinciales como administraciones donde deberían confluir la planificación territorial e inversora, tanto la de ámbito superior a la provincia como la inferior. Por su parte, la LAULA, tal y como se ha indicado con anterioridad, redundaría en la importancia de esa actividad planificadora provincial, en la medida que la concibe como herramienta de cohesión

Código Seguro De Verificación	m2t8ImkWPkyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	26/01/2024 11:49:09	
Observaciones	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	26/01/2024 11:42:11	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m2t8ImkWPkyd1+zByMivQ==			
		Página	1/7	

social y local y como herramienta de asistencia económica al resto de entes locales para las inversiones, actividades y servicios municipales (Art.13 LAULA).

Constituida la **nueva Corporación** de la Diputación Provincial de Sevilla el 7 de julio de 2023, para el mandato 2023-2027, y aprobada por Resolución 5054/2023, de 12 de julio, la nueva configuración de las Áreas Funcionales, la Corporación Provincial se organiza 8 Áreas de Gobierno agrupadas en 4 ejes de gestión.

El **Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027** se enmarca en el **Eje Estratégico de Desarrollo Social** y conforma de manera sistemática y estructurada el documento planificador para la acción provincial en materia de Igualdad y Cohesión Social.

Desde este Eje Estratégico se centrarán las actuaciones que la Corporación Provincial desarrolle para garantizar el **Equilibrio Social** en la provincia de Sevilla, evitando las disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios, compensando las desigualdades derivadas de las circunstancias geográficas, económicas, sociales y poblacionales. La realidad provincial de Sevilla exige que la ciudadanía de la provincia alcance un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de la provincia, sin que ningún habitante se sienta discriminado por su lugar de residencia.


El Área de Cohesión Social e Igualdad ha elaborado para el periodo 2024-2027 un nuevo Plan Provincial que servirá como instrumento para la gestión de las políticas sociales y de igualdad de género marcadas para el nuevo mandato corporativo y como norma reguladora de distintas actuaciones que en esta materia se lleven a cabo en los municipios de la provincia de Sevilla, contemplando además la progresiva implantación de nuevas formas de organización, más rigurosas y tecnológicamente más avanzadas, en desarrollo de la Ley Andaluza de Servicios Sociales, y centradas en el establecimiento de modelos de gestión y sistemas de información que incrementen la transparencia, la eficacia y la eficiencia.

La principal finalidad del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad es la de servir de instrumento para garantizar los principios de solidaridad, igualdad y equilibrio intermunicipal, asegurando la prestación integral y adecuada en el territorio del conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma, en desarrollo de la Ley 9/2016 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La **Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía** creó un **Sistema Público de Servicios Sociales (SPSSA)** el cual se contempla en dicha Ley como «el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención, en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta ley y en el resto de la normativa vigente en la materia».

Las prestaciones del mencionado Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (SPSSA), conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 9/2016, son las actuaciones concretas y personalizadas, definidas en el Catálogo de Prestaciones del SPSSA, que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia, o programas de intervención comunitaria, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención, clasificándolas en prestaciones de servicios (actividades realizadas por equipos profesionales, orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía, de acuerdo con las necesidades de las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades) y prestaciones

Código Seguro De Verificación	m2t8ImkWPwkyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	26/01/2024 11:49:09
	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	26/01/2024 11:42:11
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m2t8ImkWPwkyd1+zByMivQ==		



económicas (entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia).

En materia de igualdad, la LBRL en su artículo 25 configura el ámbito competencial propio del municipio, incluyendo en su apartado 1.o) "las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género"; y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 7.3 , establece que, "las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan estratégico para la igualdad de Mujeres y hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento. Asimismo, se promoverá la existencia de un servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer."

La Diputación de Sevilla es plenamente consciente de los obstáculos que continúan persistiendo para avanzar en el logro de una sociedad justa, democrática y basada en el principio de **igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**, línea en la que esta Institución viene actuando, desarrollando acciones específicas, en los ámbitos de competencia local, para impulsar la participación social, económica, política y cultural de las mujeres sevillanas de la provincia.


Este compromiso se materializa y se refuerza en el momento actual con la apuesta del Área de Cohesión Social e Igualdad de elaborar el **II Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2024-2027)**, convirtiéndose así en la estrategia política y un valioso instrumento de la Diputación para el fomento de la igualdad de género que supone un cambio profundo y estructural en las metodologías de trabajo y la cultura institucional, corresponsabilizando a todas las áreas y departamentos de la Diputación y de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, a fin de que toda acción realizada incorpore el principio de igualdad de forma transversal y sistemática.

Comprometer y responsabilizar al conjunto de la organización en el desarrollo del II Plan Estratégico indica que la igualdad entre mujeres y hombres es una prioridad y un asunto de presencia obligada en la agenda política de la Diputación provincial de Sevilla. Y que obedece no sólo al cumplimiento de la legalidad vigente, sino a la creencia de que la igualdad de trato y de oportunidades es una cuestión de justicia social y un principio que consolida la democracia y que hace efectivo el ejercicio de los derechos políticos, civiles y sociales a toda la ciudadanía, en igualdad de condiciones.

A partir de este marco programático, se ha realizado esta propuesta de trabajo operativa, orientada a resultados y con objetivos que den respuesta y complementen los ejes estratégicos del presente Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 en materia de igualdad de género.

Para la elaboración de este nuevo Plan Provincial, y dentro de una primera fase, tal como se establece en el artículo 13 de la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)**, se ha contado con la participación de las Entidades Locales de la Provincia, como actores principales en su desarrollo y ejecución, y a las que se les presta la asistencia técnica, económica y material que facilita la realización de las políticas sociales, de igualdad de género y diversidad dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas de los municipios de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	m2t8ImkWPwkydl+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	26/01/2024 11:49:09
Observaciones	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	26/01/2024 11:42:11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m2t8ImkWPwkydl+zByMivQ==		



Concretar los problemas e intereses y conocer las necesidades, nos ha permitido tener un diagnóstico actualizado para abordar las líneas de actuación más adecuadas, así como desarrollar políticas públicas eficientes y eficaces que den cobertura a las necesidades individuales y sociales de las personas, con el fin de mejorar su bienestar.

Esta participación se ha realizado mediante un proceso de recogida de propuestas municipales a través de un cuestionario básico para la valoración de la estructura territorial y las actuaciones llevadas a cabo durante el período de vigencia de Plan 2020/2023 y con diferentes apartados para recoger nuevas actuaciones que los ayuntamientos considerasen necesarias en sus territorios.

Se han remitido un total de 90 cuestionarios a 89 ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y 1 Entidad Local Autónoma, recepcionándose 84 cuestionarios (83 ayuntamientos y 1 Entidad Local Autónoma), entre el periodo febrero/abril de 2023.

Las propuestas municipales recibidas se han tenido en cuenta en la elaboración de este documento planificador para el período 2024/2027.

Asimismo, se encuentra en ejecución un Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica para la evaluación del Plan Provincial 2020/2023, cuyo diagnóstico final y propuestas de mejora se incorporarán en las actualizaciones de este documento.

En este Plan Provincial se ha modificado su estructura, poniendo en valor las **Líneas Estratégicas del Área**, sus objetivos y acciones, para dar una mayor visibilidad a los pilares sobre los que se apoyan nuestras actuaciones.


Este Plan será acorde a la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, que persigue un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integral que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Tanto su Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, como el Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, se erigen en puntos de referencia para la actuación provincial. Entre otros:

- Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables. (Meta 1.3)
- Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación. (Meta 1.4)
- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo (Meta 5.1)
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. (Meta 5.2)

Código Seguro De Verificación	m2t8ImkWPkydl+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	26/01/2024 11:49:09
Observaciones	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	26/01/2024 11:42:11
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m2t8ImkWPkydl+zByMivQ==	Página	4/7



A nivel estatal, la **Estrategia Estatal de Cuidados** del Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Derechos Sociales se enmarca también en esta Agenda 2030 para impulsar la construcción de un sistema estatal de cuidados público en España. Desarrollado a partir de los servicios públicos ya existentes, supondrá, en términos económicos, una transición feminista hacia la economía de los cuidados. Y permitirá la consolidación del derecho al cuidado, entendido como el derecho que tienen todas las personas a ser cuidadas cuando lo necesitan y el derecho a poder cuidar dignamente.

Contamos del mismo modo a nivel estatal, con el **Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2022-2025**, que supone un marco de referencia en políticas de igualdad de género.

La **nueva estructura del Plan Provincial contempla 6 Líneas Estratégicas** de actuación en las que se enmarcan las diferentes líneas de trabajo en las que se recogen los recursos, prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y que desde el ámbito local y provincial se desarrollan en base a las competencias otorgadas por la legislación sectorial y local en el ámbito de los Servicios Sociales y de la Igualdad de Oportunidades.

LE 1. Consolidar los equipos de los Servicios Sociales Comunitarios

LE 2. Prevenir la exclusión y atender las emergencias y urgencias sociales

LE 3. Inclusión Social y Atención a la diversidad

LE 4. Fomentar el Sistema de los Cuidados

LE 5. Gestión de la Calidad


LE 6. Igualdad de género

Dentro de la **Línea Estratégica 1**, se ha contemplado el Mapa de Servicios Sociales conforme a lo establecido en la Ley, con las cuatro Áreas Territoriales de Servicios Sociales, estructura periférica provincial, Sur, Norte, Este y Aljarafe, dotándolas de los Equipos de Tratamiento Familiar, de Refuerzo a la Dependencia, y personal técnico y administrativo, que canalizan la función de coordinación y apoyo técnico a los municipios de nuestras 26 Zonas Básicas de Servicios Sociales.

Se ha incrementado el número de profesionales de los Equipos Básicos de SS.SS.CC., completando los perfiles de titulación técnica – Trabajo Social, Educación Social y Psicología - imprescindibles para el desarrollo de sus funciones, incidiendo en la necesidad de jornadas a tiempo completo de estos profesionales, así como se ha producido un aumento en la financiación de sus retribuciones a los municipios.

Sin embargo sigue siendo un objetivo fundamental la consolidación y eficiencia de los Servicios Sociales con el fin de avanzar en la calidad, con su actualización permanente y consolidando el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

En la Línea Estratégica 2, continuaremos trabajando en propiciar el acceso a los colectivos más desfavorecidos a las prestaciones y ayudas económicas que les garantice una vida digna, atendiendo a sus necesidades básicas de vivienda, alimentación, materiales educativos, ayudas técnicas complementarias, etc., así como continuar trabajando con otras Administraciones para acercar el sistema de prestaciones, ayudas y recursos a esta población, no duplicando esfuerzos y rentabilizando los servicios y recursos existentes.

Código Seguro De Verificación	m2t8ImkWPwkyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	26/01/2024 11:49:09	
	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	26/01/2024 11:42:11	
Observaciones		Página	5/7	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m2t8ImkWPwkyd1+zByMivQ==			

La **Línea Estratégica 3** contempla las acciones dirigidas a propiciar el acceso a los recursos públicos y fomentar la igualdad de oportunidades de los colectivos de personas más vulnerables y fundamentalmente de los territorios declarados como prioritarios o de transformación social, también serán nuestros objetivos para la inclusión de nuestros vecinos y vecinas.

Dentro de las necesidades básicas del ser humano existe una, quizás más intangible pero fundamental, el Cuidado.

La infancia y las personas dependientes, bien por edad o por falta de capacidad, requieren de un Sistema de Cuidados, que junto a la Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, aporte solución a esa realidad.

El Sistema de Cuidados es una obligación ética de nuestra sociedad, pero también una oportunidad para nuestra economía y para crear empleo de calidad.

Las acciones a desarrollar se encuadran en la **Línea Estratégica 4**.

Con respecto a la **Línea Estratégica 5**, se realizarán las acciones dirigidas a impulsar la gestión de la calidad, potenciando la mejora continua con procesos de evaluación y seguimiento de los objetivos y acciones como eje esencial de la planificación e incorporando la participación de las Entidades Locales hacia las que se dirige nuestra actuación y que repercutirá en una mejor atención a las personas.

Se articularán acciones de actualización formativa a los equipos profesionales, en el marco de la Formación Continua y de la Formación Específica sectorial a desarrollar por el Área. Así como la revisión de los procedimientos y, en su caso, de los protocolos de actuación y reglamentos técnicos de los programas.


La **Línea Estratégica 6** contempla las actuaciones de este Plan en materia de Igualdad de Género, una de las prioridades de esta Corporación y que continúa siendo un reto para la Administración Provincial y el logro de la igualdad real y efectiva. Máxime en estos momentos que la violencia de género es cuestionada, y que afecta con mayor incidencia a nuestro entorno rural.

Se va a trabajar en la configuración de un nuevo Plan Estratégico de Igualdad para la provincia en este ámbito, que aborde la Transversalidad en todas las áreas de gobierno y sea referente para las acciones municipales de igualdad.

Se hará realidad el Consejo Provincial de las Mujeres, órgano de participación del movimiento asociativo de mujeres de todos los sectores y territorios de la provincia, cuyo Reglamento de organización y funcionamiento, así como su creación fueron aprobados en sesión Plenaria de 27 de octubre de 2022.

Se iniciará el desarrollo del Plan Corresponsable del Gobierno de la Nación, con una asignación presupuestaria de 1,8 millones de euros y que permitirá a los municipios de la provincia articular diversas actuaciones de conciliación de la vida laboral y familiar de mujeres y hombres, y sensibilizar y formar sobre la corresponsabilidad, creando a su vez empleo de calidad en el ámbito del cuidado.

Por destacar algunas de las **novedades más significativas** del nuevo Plan Provincial:

Código Seguro De Verificación	m2t8ImkWPkyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	26/01/2024 11:49:09	
Observaciones	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	26/01/2024 11:42:11	
Url De Verificación	Página		6/7	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m2t8ImkWPkyd1+zByMivQ==			

Se han modificado las Bases Regulatoras Tipo y Específicas de los programas que se instrumentalizan mediante Convocatoria Pública de Subvenciones en concurrencia competitiva, adaptándolas a la nueva Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Sevilla aprobada en 2023.

Se ha incrementado las cuantías máximas de las subvenciones de las líneas 1, 2 y 8 destinadas a Asociaciones de Mujeres, Colectivos LGTBIQ+ y Entidades sin ánimo de lucro para proyectos de atención social.

Se ha modificado sustancialmente el modelo de Convenio de Cooperación con los ayuntamientos para el desarrollo del Plan Provincial, para hacerlo más acorde con la realidad actual, modificando su vigencia, pasando de ser convenios bianuales a convenios cuatrienales, con la misma vigencia del Plan Provincial. Asimismo se ha modificado la liquidación de los convenios y la forma de justificación, que pasa a realizarse en entorno Web, incorporando nuevos procesos que redunden en una mejora y en una reducción en la carga de trabajo en los ayuntamientos.

Asimismo, se ha actualizado la Normativa que conforma el marco jurídico en el que se desarrolla el Plan.

Se incorporan los Programas de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo y el Programa de Atención a las Urgencias y Emergencias Sociales, que tanta aceptación han tenido en el ámbito municipal, facilitando su gestión descentralizada a los Ayuntamientos.

En el caso del Programa de Atención a las urgencias y emergencias sociales, se han recogido expresamente las definiciones de ambas situaciones recogidas en la Ley de Servicios Sociales y, tras la experiencia de estos años de desarrollo del programa, se clarifican las dudas de interpretación surgidas en los conceptos de las prestaciones de emergencia, así como la documentación acreditativa que debe conformar los expedientes administrativos de estas prestaciones.


En cuanto al Programa de Prevención de la Exclusión Social, se refleja el concepto de prevención a través del empleo temporal, instrumento fundamental para evitar la exclusión de colectivos más vulnerables de la vida social normalizada. Aludiendo a la motivación que en otro momento temporal y situación similar de crisis económica y dificultad social para la población, fue utilizada por la Administración Autonómica para los Decretos Leyes de Medidas Extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad (véase Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio).

La vigencia del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad comprenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, actualizándose anualmente, y coincidiendo con el mandato provincial.

La financiación del Plan será objeto de revisión y aprobación en cada ejercicio presupuestario tras la aprobación formal y efectiva de los Presupuestos anuales de la Corporación Provincial.

El Jefe de los Servicios Generales del Área

La Directora General del Área

Código Seguro De Verificación	m2t8ImkWPwkyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	26/01/2024 11:49:09	
	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	26/01/2024 11:42:11	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m2t8ImkWPwkyd1+zByMivQ==			



SECRETARÍA GENERAL

Servicio de Transparencia
Protección de Datos y
Registro Electrónico
FRR/jrm

PRESIDENCIA (2023); SECRETARÍA... COHESION SOCIAL E IGUALDAD (2...	
COMUNICACIÓN	
08/02/2024 11:32	
NÚMERO:	21087

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

Nº de informe: 11/2024.

Procedencia: Área de Cohesión Social e Igualdad.

Se recibe del Jefe de Servicios Generales del Área de Cohesión Social e Igualdad solicitud de informe (n.º comunicación interna 5486 de 26 de enero pasado) sobre el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el periodo 2024-2027.-

Para la emisión del informe se aporta, además del Plan, la propuesta de acuerdo para la aprobación del Plan e informe emitido por el Sr. Jefe de los Servicios Generales y Directora del Área.

PRIMERO. Normativa:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDPGDD).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía [en adelante LTA].

SEGUNDO. Se han analizado los documentos remitidos para la emisión del presente informe.-

El Plan en el punto 4 define la finalidad y objetivos del Plan siendo estos muy amplios, así las cosas el punto cuatro expresa:

Código Seguro De Verificación	1ZKzYRhotenBuYeV7d6rvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Fatima Rodriguez Ramos	Firmado	08/02/2024 11:06:01	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1ZKzYRhotenBuYeV7d6rvQ==			



SECRETARÍA GENERAL

Servicio de Transparencia
Protección de Datos y
Registro Electrónico
FRR/jrm

"La principal finalidad del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad es la de servir de instrumento para garantizar los principios de solidaridad, igualdad y equilibrio intermunicipal, asegurando la prestación integral y adecuada en el territorio del conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma, en desarrollo de la Ley 9/2016 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía", pasando a definir en los apartados siguientes los objetivos generales y específicos.-

Definiendo en el apartado sexto el ámbito aplicación que " ... comprende la provincia de Sevilla", distinguiendo entre municipios superiores a 20.000 habitantes y municipios de población inferior; incluyendo el apartado sexto además las Estructuras tanto territorial como funcional.-

El apartado séptimo se dedica a las Líneas estratégicas de actuación y el octavo define los Programas, prestaciones y servicios conteniendo el apartado noveno el desarrollo, seguimiento y evaluación.-

El Plan además incorpora un Anexo en el que se recoge:

1. Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión e Igualdad de la Diputación de Sevilla.-

2. Modelo de Convenio de colaboración con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Mancomunidades y ELA para el desarrollo del Plan Provincial.

Código Seguro De Verificación	1ZKzYRhotenBuYeV7d6rvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Fatima Rodriguez Ramos	Firmado	08/02/2024 11:06:01	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1ZKzYRhotenBuYeV7d6rvQ==			



SECRETARÍA GENERAL

Servicio de Transparencia
Protección de Datos y
Registro Electrónico
FRR/jrm

3. Modelo para la justificación de transferencias de financiación vía convenios municipales.

4. Memoria de Centros Residenciales

TERCERO: POR LO QUE HACE A PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

I. De la documentación remitida se desprende, la necesidad del tratamiento de datos personales por la Diputación y demás Entidades que participen en el desarrollo del Plan. El punto tres del Plan define claramente el marco jurídico competencial.-

Desde el punto de vista de la regulación en materia de protección de datos la Diputación actuará, a lo largo del desarrollo del Plan, bien como bien como "responsable del tratamiento" en virtud del artículo 4.7) RGPD, como corresponsables del tratamiento - art. 46 RGPD - e incluso a veces como "encargada del tratamiento" - art. 4/8) del RGPD-, todo ello, conforme a la atribución de competencias en las materias definidas en el Plan

Por ello, entendemos que el tratamiento de datos viene legitimado conforme a lo previsto en la letra c) del número 1 del artículo 6 del RGPD.

II. No obstante lo anterior, es necesario destacar que los datos de carácter personal tratados en ejercicio de este Plan podrían ser subsumidos dentro de la definición que el artículo 9 del RGPD da al "Tratamiento de categorías especiales de datos personales", siendo por tanto, necesaria una especial cautela en los siguientes aspectos:

- Que dichos datos sean tratados conforme a los principios regulados en el artículo 5 RGPD.

Código Seguro De Verificación	1ZKzYRhotenBuYeV7d6rvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Fatima Rodriguez Ramos	Firmado	08/02/2024 11:06:01	
Observaciones		Página	3/5	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1ZKzYRhotenBuYeV7d6rvQ==			



SECRETARÍA GENERAL

Servicio de Transparencia
Protección de Datos y
Registro Electrónico
FRR/jrm

- Cumplimiento de las obligaciones de información derivadas de los artículos 13 y 14 RGPD.
- Cumplimiento de las obligaciones de los Responsables derivadas de los artículos 24 y 25 RGPD, de los corresponsables - art 46 del RGPD y encargados del tratamiento - art. 28 del RGPD-

III. Analizado el Plan no impide el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos tienen las Entidades a las que se extiende el Plan.-

A mayor abundamiento, por lo que hace a los anexos incorporados al Plan, en el anexo 1 referido a las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área Cohesión Social e Igualdad de la Diputación", en el art. 23 regulador de "obligaciones de las personas o entidades beneficiarias" no consta ninguna referencia a las obligaciones de confidencialidad ni de protección de datos que han de cumplir esas personas o entidades beneficiarias. Por lo que hace a las solicitudes y en aquellos formularios en los que se recogen datos personales se han incorporado cláusulas de protección de datos - arts. 13 y ss RGPD- ; además en el Anexo 2 en el que se incluye modelo de "convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Entidad Local _____ para el desarrollo del Plan Provincial de cohesión social e igualdad (2024-2027)" se incluye una cláusula decimoquinta referida al tratamiento de datos personales, dando cobertura, en este momento, a las obligaciones en materia de protección de datos.-

CUARTO: POR LO QUE HACE A TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ACTIVA.

De acuerdo con Leyes citadas en el ordinal primero en la materia y la Resolución de Presidencia n.º 1297/2021, de 29 de

Código Seguro De Verificación	1ZKzYRhotenBuYeV7d6rvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Fatima Rodriguez Ramos	Firmado	08/02/2024 11:06:01	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1ZKzYRhotenBuYeV7d6rvQ==			



SECRETARÍA GENERAL

Servicio de Transparencia
Protección de Datos y
Registro Electrónico
FRR/jrm


marzo, de "Aprobación del catálogo de obligaciones de publicidad activa y procedimiento para la inserción de la información de la Diputación de Sevilla, Entes Instrumentales y Adscritos", se ha de publicar:

1º Como recoge la propia propuesta, en el ordinal tercero, en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, en el apartado III-A-3" información de relevancia jurídica. Documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública" - art. 13/1/e) LTA -

2º Una vez aprobado el Plan definitivamente se ha de publicar en Portal de Transparencia, en aplicación del art. 12 de LTA, en el apartado II, referido a información sobre "planes y programas".-

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

Jefe del Servicio,

Código Seguro De Verificación	1ZKzYRhotenBuYeV7d6rvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Fatima Rodriguez Ramos	Firmado	08/02/2024 11:06:01	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1ZKzYRhotenBuYeV7d6rvQ==			

HACIENDA (2023); INTERVENCIÓN; COHESIÓN SOCIAL SERVICIOS DE GASTOS
COMUNICACIÓN
12/02/2024 11:50
NÚMERO: 22544

Asunto: Informe Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2.024-2.027.
 N° Sideral: 15490/2024.
 Destino: Área de Cohesión Social e Igualdad.

INFORME

El Área de Cohesión Social e Igualdad remite para su informe y fiscalización la siguiente documentación:

- * Solicitud de informe de la Dirección General del Área, de 26 de enero de 2024.
- * Propuesta de acuerdo plenario, suscrita por el Jefe de los Servicios Generales y la Directora del Área, de 26 de enero de 2024.
- * Informe del Jefe de los Servicios Generales y de la Directora del Área, de 26 de enero de 2024.
- * Borrador del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2.024-2.027, con anexos.

En base a la cual, esta Intervención, en uso de las facultades que le confiere el Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, informa:

I.- El presente Plan Provincial, al tener carácter de Plan Estratégico de Subvenciones, se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), si bien según la Disposición Adicional Octava, será de aplicación supletoria respecto a la regulación que se contenga en el propio Plan.

La LGS en su art. 8 establece la necesidad de que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En concordancia con lo anterior, el contenido de estos planes, previsto en el art. 12.1 del RLGS, recoge la necesidad de establecer junto a los objetivos estratégicos y las líneas de subvención, el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, y los resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores, contenido al que responde el presente Plan.

Por su parte, los Planes Estratégicos carecen de rango normativo configurándose como instrumentos de gestión de carácter programático cuya virtualidad ha de desplegarse en el ámbito interno de la Administración, sin incidencia directa en la esfera de los particulares. Dicho carácter viene recogido en el art. 12.3 del RLGS al señalar que por su carácter programático, su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, al no realizarse con los Planes Estratégicos la aprobación de la realización de gastos, éstos no estarán sometidos a fiscalización previa.

No obstante, y sin perjuicio de lo ya indicado, se realizan las siguientes consideraciones:

II. El presente Plan Provincial tiene su fundamento en la competencia propia de las Diputaciones Provinciales de “cooperación con otras administraciones públicas para el fomento del desarrollo económico y social y para la planificación en el territorio provincial”, prevista en el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo art. 13 redunda en la importancia de la actividad planificadora provincial, que la concibe como herramienta de cohesión social y local y como herramienta de asistencia económica al resto de entes locales para las inversiones, actividades y servicios municipales.

Por su parte, la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece como objetivo principal promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho

Código Seguro De Verificación	1uB6QP1yDzR1IbOVP20qOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria Aurora Roldan Bayon	Firmado	12/02/2024 09:58:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1uB6QP1yDzR1IbOVP20qOw==		



universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social. En este sentido, su art. 51 establece que las Diputaciones Provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios, pudiendo gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello. Del mismo modo, las Diputaciones podrán gestionar, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal.

En materia de igualdad, la LBRL en su artículo 25 configura el ámbito competencial propio del municipio, incluyendo en su apartado 1.o) las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 7.3, establece que las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento.

III. El Plan Provincial adapta su contenido, estructura territorial y el conjunto de actuaciones contempladas en el mismo, a la Ley 9/2016, al Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, aprobado el 5 de abril de 2019 (BOJA 11 de abril), a la Estrategia Estatal de Cuidados y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Debe revisarse la referencia al “nuevo” mapa de servicios sociales, ya que este se aprobó en 2019.

En cuanto al ámbito territorial, se distingue:

a) Municipios de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes (89 Municipios y 1 ELA), que podrán acogerse a la totalidad de los servicios o programas previstos en el plan.

b) Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que podrán acceder a los recursos y servicios generales que el Área de Cohesión Social e Igualdad pone a disposición de toda la provincia así como a los equipamientos y recursos de carácter especializado con la que ésta cuenta, y también participan en el Programa de Urgencia Social Municipal y en aquellos programas europeos en los que participe la Diputación de Sevilla.

El Plan también recoge como anexos, en sus páginas 145 y siguientes, entre otros documentos:

1.- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y los cuadros-resumen de las 8 líneas estratégicas:

Línea 1: Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con destino a las Asociaciones de mujeres de la provincia.

Línea 2: Sensibilización y formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo LGTBI en municipios menores de 20.000 habitantes, con destino a asociaciones y fundaciones.

Línea 3.- Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en la Diputación de Sevilla y sus OO.AA.

Línea 4.- Programa para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en entidades locales menores de 20.000 habitantes.

Línea 5.- Inclusión social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes.

Línea 6.- Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en entidades locales menores de 20.000 habitantes.

Línea 7.- Promoción de la autonomía personal y envejecimiento activo destinadas a entidades locales menores de 20.000 habitantes.

Línea 8.- Proyectos de atención social a colectivos vulnerables destinados a entidades sin ánimo de lucro.

En estos cuadros-resumen se detallan cuestiones como el objeto, los conceptos subvencionables, beneficiarios, las cuantías máximas que se pueden conceder, compatibilidad con otras ayudas, criterios de valoración de las solicitudes presentadas, documentación a presentar, forma de pago, plazo de justificación y documentación necesaria.

Código Seguro De Verificación	1uB6QPlyDzR1IbOVP20g0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria Aurora Roldan Bayon	Firmado	12/02/2024 09:58:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1uB6QPlyDzR1IbOVP20g0w==		



- 2.- Bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia, con destino al programa de gestión municipal de emergencia social.
- 3.- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para la prevención de la exclusión social en régimen de concurrencia mediante prorrateo.
- 4.- Bases reguladoras del premio de ensayo "Guiomar".
- 5.- Bases reguladoras del programa de dinamización sociocultural de la comunidad gitana.
- 6.- Modelo de convenio a suscribir con los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Mancomunidades y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo del Plan Provincial.

Una vez aprobadas las Bases mencionadas por el Pleno, las correspondientes convocatorias deberán ser objeto de aprobación mediante resolución, previa fiscalización por esta Intervención, señalando ahora que los textos contenidos en el Plan contienen con carácter general los requisitos establecidos en el art. 17.3 de la LGS. En el momento de la convocatoria deberá observarse lo previsto en el art. 11 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación (BOP 104/2023, de 9 de mayo).

En lo que respecta a los Convenios, su tramitación deberá realizarse con arreglo a la Resolución de Presidencia 635/2020, de 25 de febrero, y demás normativa aplicable.

- 7.- Modelos para la justificación de transferencias de financiación vía convenios municipales.
- 8.- Memoria anual de Centros Residenciales.

Como aspectos generales mas destacados del Plan podemos señalar:

- 1.- El Plan tendría una vigencia de cuatro años, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, con actualizaciones anuales. Se recoge expresamente que la financiación del Plan será objeto de revisión y aprobación en cada ejercicio presupuestario.
- 2.- La financiación del Plan establece una cuantía para 2024 de 110.111.398,70 euros, conforme a la siguiente distribución:


Servicios Sociales Comunitarios y Servicio de Igualdad 97.408.088,15 euros.- (88,46%)
Servicios Sociales Especializados 5.380.033,41 euros.- (4,89 %)
Aportación estimada a programas de Ayuntamientos <u>7.323.277,14 euros.- (6,65%)</u>
	110.111.398,70 euros.- (100 %)

En las páginas 130 a 135 del Plan se detallan las cuantías y aplicaciones presupuestarias de los gastos correspondientes a los Servicios Sociales Comunitarios, Especializados e Igualdad, comprobándose que las aplicaciones se corresponden con las que figuran en el presupuesto vigente para el presente ejercicio 2024, publicado en el BOP 299/2023, de 29 de diciembre, debiendo sustituir en la página 131 la aplicación 1110.23112.48000 por la correcta 1100.23113.48000.

En los subprogramas 23112, 23132, 23135, 23138, 23134, 22606, 23142 y 23143 (páginas 132 a 134) no figuran los gastos correspondientes al capítulo I al no tener estas actuaciones financiación externa, mismo motivo por el que no aparece el subprograma 92001.

- 3.- La financiación de esta cuantía se haría del siguiente modo:

Diputación de Sevilla 38.909.927,48 euros.- (35,34%)
Junta de Andalucía 62.653.486,88 euros.- (56,90%)
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 1.224.707,20 euros.- (1,11 %)
Ayuntamientos <u>7.323.277,14 euros.- (6,65%)</u>
	110.111.398,70 euros.- (100 %)

Código Seguro De Verificación	1uB6QPlYDzR1IbOVP20gOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Aurora Roldan Bayon	Firmado	12/02/2024 09:58:15	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1uB6QPlYDzR1IbOVP20gOw==			

En la página 135 del Plan se detallan las cantidades que aportará cada una de estas entidades a cada una de las líneas estratégicas que lo integran.

IV.- En cuanto a la aportación estimada de los Ayuntamientos, cifrada por el Área en 7.323.277,14 euros, señalar que, al no especificarse por la citada Área nada nuevo, esta Intervención entiende que éstas, al igual que ha ocurrido en ejercicios anteriores, no van a tener reflejo en el presupuesto de la Diputación Provincial (ni ingresos ni gastos).

V.- Debe señalarse la importancia de cumplir con el requisito de la participación municipal en la elaboración del Plan, en los términos de los art. 36.2a) LRBRL y 13 LAULA. En la parte expositiva de la propuesta de acuerdo se indica que “Se ha dado participación a los Ayuntamientos que componen el ámbito competencial de la Diputación de Sevilla” y que “... se remitirá a informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales, y al Acuerdo de Concertación Social por la Economía, la Innovación y el Empleo en la provincia de Sevilla, abriéndose un plazo para que puedan realizar las aportaciones oportunas.”

VI.- Por ultimo, deberá incorporarse informe jurídico de la Secretaría General previamente a su aprobación, que corresponde al Pleno conforme al art. 33.2d) LRBRL.

LA INTERVENTORA ADJUNTA

Código Seguro De Verificación	luB6QPlyDzR1IbOVP20gOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Aurora Roldan Bayon	Firmado	12/02/2024 09:58:15	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/luB6QPlyDzR1IbOVP20gOw==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

PRESIDENCIA (2023); SECRETARIA... COHESION SOCIAL E IGUALDAD (2...
COMUNICACIÓN
12/02/2024 12:04
INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL NUMERO: 22368

INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Nº de Informe: -015-

Procedencia: **ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

Asunto: **PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
2024-2027**

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de enero de 2024, mediante escrito de la Directora General del Área de Cohesión Social e Igualdad (Sideral 15488), se ha solicitado informe jurídico a esta Secretaría General sobre el asunto de referencia, adjuntándose la siguiente documentación:

- Informe suscrito por el Jefe de los Servicios Generales del Área de Cohesión Social e Igualdad, de fecha 26/01/2024.
- Propuesta de acuerdo, suscrita por la Directora General del Área de Cohesión Social e Igualdad, de fecha 26/01/24.
- Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

Corresponde a la Secretaría General la competencia para emitir el presente informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del R.D. 128/2018, del 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en virtud de la delegación efectuada por el titular de la Secretaría General conforme a la Resolución nº.4672/2019 de fecha 25/09/2019, a esta Vicesecretaría General.

INFORME

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	+cfeRxxzr+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxxzr+Riz0ehN0nOYLQ==			

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla BOP n.º 104, de 9 de mayo,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEGUNDO.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE CARÁCTER GENERAL

2.1) Ambito Competencial de las Diputaciones Provinciales en la materia.

De acuerdo con el art. 31 de la la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por lo que se refiere al ámbito competencial, resulta de aplicación lo previsto en el art. 36.1.a), b) y d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) , en cuanto se establece como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la coordinación de los servicios municipales entre sí y la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Código Seguro De Verificación	+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==			

En este mismo sentido, el art. 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, art. 13 de dicha Ley, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 1, establece que:

“ La presente ley tiene por objeto: a) Promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social. ”

En cuando al ámbito competencial de las Diputaciones, el artículo 51, en los apartados 6, 7, y 8, dispone que :

“ 6. Las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.


7. Las diputaciones provinciales podrán gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello.

8. Del mismo modo, las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal.

2.2) Ámbito competencial de los Municipios en la materia.

En cuando al ámbito competencial de los Municipios, el art.51.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que :

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se

Código Seguro De Verificación	+cfeRxxr+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxxr+Riz0ehN0nOYLQ==			

determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.

b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.

c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.

d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.

e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios. f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

f) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

g) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.


h) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.

i) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.

j) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

k) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.

l) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.

Código Seguro De Verificación	+cfeRxxz+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxxz+Riz0ehN0nOYLQ==			

m) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

En materia de igualdad, la Ley/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25 configura el ámbito competencial propio del municipio, incluyendo en su apartado 1.o) "las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género"; y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 7.3 , establece que, "las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan estratégico para la igualdad de Mujeres y hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento. Asimismo, se promoverá la existencia de un servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer."

2.3) El Plan provincial de cohesión social e igualdad 2024-2027 , en la tipología de planes provinciales.

Los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal son el instrumento más relevante para llevar a efecto la coordinación de los referidos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, y la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La regulación de los planes provinciales resulta escueta. El art. 36.2.a) LBRL se centra en el plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. De acuerdo con este precepto la Diputación "Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos..."

Código Seguro De Verificación	+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57	
	Francisco Macías Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==			

Analizados los contenidos y las distintas líneas estratégicas de actuación del Plan objeto del presente informe, puede considerarse que dentro de la tipología de planes provinciales, el presente **Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027**, se acomodaría en mayor medida tanto a los planes especiales del ya referido art. 36.2.b) LBRL como al plan de asistencia económica, para inversiones, actividades y servicios, regulado en el art. 13 LAULA que obliga a la **necesaria participación de los ayuntamientos en la elaboración del mismo**, desarrollando el procedimiento de recogida de propuestas municipales. Asimismo, de acuerdo con dicho artículo, la Diputación Provincial efectuará una evaluación continua de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales del plan o programa de asistencia económica.


Con respecto a la necesaria participación de los ayuntamientos en la elaboración del presente Plan cohesión social e igualdad 2024-2027, cabe señalar, que según se indica en el Informe jurídico del Jefe de los Servicios Generales del Área, "esta participación se ha realizado mediante un proceso de recogida de propuestas municipales a través de un cuestionario básico para la valoración de la estructura territorial y las actuaciones llevadas a cabo durante el período de vigencia del Plan 2020/2023 y con diferentes apartados para recoger nuevas actuaciones que los ayuntamientos consideren necesarias en sus territorios.

Las propuestas municipales recibidas se han tenido en cuenta en la elaboración de este documento planificador para el periodo 2024/2027.

Asimismo, se encuentra en ejecución un Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica para la evaluación del plan Provincial 2020/2023, cuyo diagnóstico final y propuestas de mejoras se incorporarán en las actualizaciones de este documento."

Conforme al art. 33.2.d) LBRL corresponde al Pleno la aprobación de los planes de carácter provincial.

La regulación de los Planes Provinciales se completa con lo previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, del que cabe destacar los siguientes aspectos:

Código Seguro De Verificación	+cfeRxxz+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57	
	Francisco Macías Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxxz+Riz0ehN0nOYLQ==			

- Dichos planes se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

- Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

- Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.


Finalmente, es preciso advertir que la cooperación municipal no se puede entender como un mero instrumento de concesión de subvenciones. De ahí, que la normativa reguladora de las subvenciones, en concreto, la disposición adicional octava de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones disponga que solo resultará de aplicación supletoria** las disposiciones de esta Ley, rigiéndose la cooperación municipal por la normativa específica que, como se ha mencionado, está constituida por la Ley de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

2.4) El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 , y el Plan estratégico de subvenciones.

En tanto que el Plan Provincial puede sustituir al Plan Estratégico de Subvenciones cuando su contenido se ajuste al mismo, es preciso recordar que el art. 12 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) **Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) **Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

Código Seguro De Verificación	+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17	
Observaciones		Página	7/17	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==			

1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3º Plazo necesario para su consecución.

4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.


c) **Régimen de seguimiento y evaluación continua** aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) **Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores** en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

TERCERO.-CONDICIONES JURÍDICAS ESPECÍFICAS

3.1) El El Plan provincial de cohesión social e igualdad 2024-2027.Finalidad objetivos y ámbito de aplicación.

El presente Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2025 tiene como principal finalidad la de servir de instrumento para garantizar los principios de solidaridad, igualdad y equilibrio intermunicipal, asegurando la prestación integral y adecuada en el territorio del conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, así como participar en la coordinación de

Código Seguro De Verificación	+cfeRxzr+Riz0ehN0n0YLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17	
Observaciones		Página	8/17	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxzr+Riz0ehN0n0YLQ==			

la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma, en desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

El Plan contempla los siguientes objetivos generales y específicos:

Objetivos generales

- Mantener y consolidar los derechos sociales y el estado del bienestar.
- Garantizar el ejercicio de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales.
- Garantizar la universalización y facilitar el acceso a los derechos sociales de las personas dependientes y sus familias en municipios menores de 20.000 habitantes
- Desarrollar políticas sociales para prevenir y corregir desequilibrios territoriales, potenciando la coordinación e incidiendo en la complementariedad de las acciones que integran la oferta de manera que la solidaridad intermunicipal sea un valor en la provincia de Sevilla.
- Iniciar el proceso de transversalización de la igualdad de género en la Diputación Provincial de Sevilla y en las entidades municipales.
- Desarrollar procesos de acción social que garanticen la participación y presencia de las mujeres en todos los ámbitos así como en la toma de decisiones, superando cualquier forma de discriminación por razón de sexo.
- Prevenir las distintas formas de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres (violencia sexual, trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, entre otras) y fomentar la recuperación integral y el bienestar psicosocial de las mujeres y menores víctimas de violencia de género, violencia sexual y ciberviolencia de género.
- Garantizar una igualdad plena y efectiva para todas las personas independientemente de su identidad, orientación sexual así como la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia las personas LGTBIQ+

Objetivos específicos

- Consolidar la Red de Servicios Sociales Comunitarios, para garantizar el cumplimiento de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, mediante la metodología de

Código Seguro De Verificación	+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57	
	Francisco Macías Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==			

trabajo en red en el ámbito comunitario y con la iniciativa social.

- Consolidar e incrementar la red de Puntos de Igualdad Municipal como instrumento para el intercambio e implementación de políticas locales en materia de igualdad de género, así como la creación de mecanismos de coordinación y asesoramiento técnico para favorecer el proceso de transversalización del principio de igualdad en las políticas de las entidades municipales y en sus procedimientos de trabajo.

- Garantizar, en los municipios que componen el ámbito de actuación del Plan, el acceso al conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

- Cooperar con los municipios y la Administración Autonómica en la aplicación de las prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. **•** Impulsar las políticas vinculadas con la Igualdad de Género en los municipios, propiciando la progresiva implantación de planes de igualdad.

- Elaboración del II Plan Estratégico de Igualdad entre mujeres y hombres en la Diputación de Sevilla.

- Apoyar técnica y económicamente a las entidades locales a través de la sensibilización, la prevención, la formación y la coeducación a promover valores sociales igualitarios para reconocer la igualdad como medio necesario para la transformación social.


- Impulsar el talento, empoderamiento personal y colectivo de las mujeres y fomentar el estudio, análisis sobre la igualdad de género entre hombres y mujeres.

- Acercar los recursos especializados en prevención y atención en materia de violencia machista asegurando la correcta coordinación y mejora de la eficacia y eficiencia con la que se aborda la asistencia integral a mujeres víctimas.

- Adecuar los servicios a las diferentes demandas sociales de cada municipio, fomentando la descentralización y atendiendo las peculiaridades locales.

- Adaptar la prestación de los Servicios Sociales Especializados de titularidad de la Diputación de Sevilla al régimen competencial que establece la normativa.

- Propiciar la gestión de la calidad de los servicios y

Código Seguro De Verificación	+cfeRxxz+Riz0ehN0n0YLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57	
	Francisco Macías Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxxz+Riz0ehN0n0YLQ==			

prestaciones propias y apoyar en ese sentido a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Plan, en sus diferentes programas, comprende la provincia de Sevilla. A estos efectos, se distingue entre municipios con población superior a 20.000 habitantes y municipios con población inferior.

El ámbito competencial de la Diputación son los municipios de menos de 20.000 habitantes, que son un total de 89 y una Entidad Local Autónoma.

En cuanto a los municipios de más de 20.000 habitantes podrán acceder a los recursos y servicios que el Área de Cohesión Social e Igualdad pone a disposición de toda la provincia así como a los equipamientos y recursos de carácter especializado con la que ésta cuenta, siempre que así se establezca específicamente.

3.2) El El Plan provincial de cohesión social e igualdad 2024-2027. Estructura y financiación.

El Plan Provincial debe contener las referencias previstas en el art. 32.3 y 4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sobre constancia en el expediente las determinaciones oportunas y la valoración del modo en que este convenio tiene repercusión y efectos de forma que sea eficiente e incentive el sector público, y las previstas en el art. 7.3 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, sobre valoración de las repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Téngase en cuenta que de acuerdo con el art. 13 LAULA la Diputación Provincial efectuará una evaluación continua de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales del plan o programa de asistencia económica.

Estructura

En este Plan Provincial se ha modificado su estructura, poniendo en valor las Líneas Estratégicas del Área, sus objetivos y acciones, para dar una mayor visibilidad a los pilares sobre los que se apoyan nuestras actuaciones.

La nueva estructura del Plan Provincial contempla 6 Líneas Estratégicas de actuación en las que se enmarcan las diferentes líneas de trabajo en las que se recogen los recursos,

Código Seguro De Verificación	+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57
	Francisco Macias Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==		



prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y que desde el ámbito local y provincial se desarrollan en base a las competencias otorgadas por la legislación sectorial y local en el ámbito de los Servicios Sociales y de la Igualdad de Oportunidades.

LE 1. Consolidar los equipos de los Servicios Sociales Comunitarios

LE 2. Prevenir la exclusión y atender las emergencias y urgencias sociales

LE 3. Inclusión Social y Atención a la diversidad

LE 4. Fomentar el Sistema de los Cuidados

LE 5. Gestión de la Calidad

LE 6. Igualdad de Género En cada una de estas Líneas Estratégicas se encuadran las distintas prestaciones, programas y servicios establecidos en el Plan Provincial.

Financiación

La financiación del Plan es la siguiente:

FINALIDAD PLAN PROVINCIAL PARA LA COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD:

- **Servicios Sociales Comunitarios y Servicios de Igualdad**

97.408.088,15 €

- **Servicios Sociales Especializados**

5.380.033,41 €

- **Aportación estimada a Programas de los Ayuntamientos**

7.323.277,14 €

FINANCIACIÓN POR ADMINISTRACIONES PARTICIPES IMPORTE %

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Prestaciones Básicas y Programas 38.909.927,48 € 35,34%.


JUNTA DE ANDALUCIA

Prestaciones Básicas y Programas 62.653.486,88 € 56,90%.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Prestaciones Básicas y Programas 1.224.707,20 € 1,11%.

AYUNTAMIENTOS

Código Seguro De Verificación	+cfeRxxzr+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxxzr+Riz0ehN0nOYLQ==			

Prestaciones Básicas y Programas 7.323.277,14 € 6,65%

TOTAL PLAN PROVINCIAL COHESION SOCIAL E IGUALDAD 2024-2025:
110.111.398,70 € 100,00%

3.3) Las Bases Reguladoras Tipo.

Entre los anexos al Plan Provincial se incluyen las **Bases Reguladoras Tipo para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva** del Área de Cohesión Social e Igualdad para las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla.

Línea 2. Proyecto para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones / Fundaciones LGTBI.

Línea 3. Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

Línea 4. Programa para la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

Línea 5. Inclusión social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.


Línea 6. Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

Línea 7. Promoción de la autonomía personal y envejecimiento activo destinadas a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

Línea 8. Proyectos de Atención Social a Colectivos Vulnerables destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

Dichas bases se basan en la recomendación de esta Secretaría General (Instrucción n.º 267/2015, de 5 de noviembre) que aconsejaba adaptar los modelos publicados por la Junta de Andalucía (BOJA de 5 de noviembre de 2015) mediante Ordenes de la

Código Seguro De Verificación	+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57
	Francisco Macías Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==		



Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fechas 5 de octubre de 2015, que aprueban las Bases Reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva. Dichas Órdenes disponen que las bases reguladoras tipo constan de dos partes: un texto articulado de contenido fijo e inmutable, y un cuadro resumen para determinar las especificaciones de las distintas bases reguladoras.

Estas Bases reguladoras cumplen en terminos generales con los requisitos de los artículos 11 a 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, así como con las que se enumeran en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante se hace constar que en la instrucción del procedimiento regulado en las referidas bases se omite lo dispuesto en el apartado 4 del art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, "La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma", lo que deberá subsanarse.

Estas Bases requerirán la ulterior aprobación de las correspondientes convocatorias, Asimismo, serán de aplicación las normas de publicidad contenidas en los artículos 18 y 20 de la LGS. La publicidad de las convocatorias se integra en un procedimiento mediante el que las diferentes administraciones deberán hacer pública a través de la BDNS el texto de la convocatoria, asimismo se publica en el Portal a la vez que se remite un extracto al diario oficial correspondiente para dotar de eficacia a la convocatoria.

3.4) Las Bases Reguladoras en concurrencia no competitiva.

Entre los anexos al Plan Provincial se incluyen las **Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia no Competitiva** para los siguientes programas:

Bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de sevilla con destino al programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social

Bases reguladoras del programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de sevilla

Sobre el contenido de ambos textos se realizan las siguientes observaciones y consideraciones:

Código Seguro De Verificación	+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57
	Francisco Macías Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==		



3.4.1.)Ambas Bases omiten toda referencia a la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones. Asimismo, se omite toda referencia expresa al plazo para resolver y notificar la concesión, los efectos de la falta de resolución y notificación en plazo, y el órgano competente para resolver, en los términos del artículo 25 de la LGS.

3.4.2)El programa para la prevención de la exclusión social debe tener como objetivo el fomento del empleo y la empleabilidad para estos colectivos, para paliar la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral, no pudiendo la contratación temporal de estas personas, tener como finalidad la realización de cometidos y servicios estructurales del propio ayuntamiento.

3.4.3) Como se indica en la Base octava de este programa "las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas".


3.4.4)Como ya se indico entre otros en el Informe de Vicesecretaría nº31 emitido con ocasión del Plan Actúa, se hace preciso garantizar, que el expediente de selección de los beneficiarios de este programa, que se encomienda a los propios municipios, se articule a través de un procedimiento ágil; pero dándose cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

Deberán portanto modificarse las Bases reguladoras en el sentido indicado.

3.5)El modelo de Convenio de colaboración.

Asimismo, se incluyen entre los anexos el modelo de convenio de colaboración para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, así como el modelo para la justificación de transferencias de financiación vía convenios municipales.

En términos generales, estos modelos contienen las determinaciones mínimas exigibles conforme a la normativa general de aplicación y la Resolución de la Presidencia nº 635/2020, de 25 de febrero, que aprueba normas en relación con la la

Código Seguro De Verificación	+cfeRxzr+Riz0ehN0n0YLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxzr+Riz0ehN0n0YLQ==			

tramitación de Convenios de colaboración, debe señalarse que en cumplimiento de la citada resolución , En caso de que la firma del Convenio suponga el tratamiento de datos de carácter personal, deberá incorporar al expediente informe del Servicio de Transparencia.

Asimismo, en lo que respecta a la firma electrónica de los convenios a suscribir con la Diputación Provincial de Sevilla, se deberá dar cumplimiento a la reciente Instrucción de secretaría general n.º 33/2024.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN

En lo respecta al procedimiento y Órgano competente para la aprobación del Plan, debemos señalar lo siguiente


1.- La aprobación inicial de la propuesta del plan ,y de los documentos que se adjuntan, corresponde al Pleno de la Corporación (art. 33.2.d) LBRL) ,con el quorum de mayoría simple,y previo dictamen favorable de la Comisión informativa de desarrollo social.

2.- El acuerdo de aprobación inicial deberá someterse a información pública mediante su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación, y mediante anuncio en el BOP, por plazo de diez días, en cumplimiento de las previsiones del artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86 , de 18 de abril y de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Transcurrido el citado plazo sin que se hayan efectuado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente si bien la propuesta de acuerdo plenario prevé la publicación expresa en el BOP a estos efectos.

3.-En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, " los documentos que conforman el expediente del plan, deberán - durante el periodo de información pública-, estar a disposición de los interesados en sede electrónica o en el portal web provincial."

Por último cualquier modificación del Plan deberá someterse a los tramites determinados para su aprobación a tenor de lo establecido en el artículo 13 de h) de la LAULA, a este fin queda

Código Seguro De Verificación	+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57
	Francisco Macias Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==		



facultada la Presidencia, para dictar instrucciones de desarrollo que dada la complejidad del Plan se puedan dictar para la correcta ejecución del mismo, rectificaciones materiales o de errores, así como modificaciones si bien estas quedan condicionadas al carácter no sustancial de estas, que en ningún caso deberán afectar a los elementos fundamentales del Plan ni a sus créditos.

CONCLUSIONES

Se concluye de conformidad con las consideraciones y observaciones realizadas en el presente informe, de las que deberá dejarse constancia en el expediente.


El SECRETARIO-INTERVENTOR

Puesto de colaboración.

CONFORME,

LA VICESECRETARIA GENERAL.

Código Seguro De Verificación	+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/02/2024 11:20:57
	Francisco Macias Rivero	Firmado	12/02/2024 11:00:17
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+cfeRxzr+Riz0ehN0nOYLQ==		





INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE COHESION SOCIAL E IGUALDAD A LAS OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LOS INFORMES DE SECRETARÍA GENERAL, INTERVENCIÓN DE FONDOS Y SERVICIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS, SOBRE EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027.

Al objeto de subsanar las observaciones y consideraciones incluidas en los Informes emitidos por la Secretaría General, la Intervención de Fondos y el Servicio de Transparencia y Protección de Datos, se informa lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 8 de febrero se recibe Informe Técnico-Jurídico N° 11/2024 en materia de protección de datos y transparencia. En su apartado tercero, sobre la protección de datos personales, se recoge:

"I. De la documentación remitida se desprende, la necesidad del tratamiento de datos personales por la Diputación y demás Entidades que participen en el desarrollo del Plan. El punto tres del Plan define claramente el marco jurídico competencial.

Desde el punto de vista de la regulación en materia de protección de datos la Diputación actuará, a lo largo del desarrollo del Plan, bien como bien como "responsable del tratamiento" en virtud del artículo 4.7) RGPD, como corresponsables del tratamiento – art. 46 RGPD – e incluso a veces como "encargada del tratamiento" – art. 4/8) del RGPD-, todo ello, conforme a la atribución de competencias en las materias definidas en el Plan.

Por ello, entendemos que el tratamiento de datos viene legitimado conforme a lo previsto en la letra c) del número 1 del artículo 6 del RGPD.

II. No obstante lo anterior, es necesario destacar que los datos de carácter personal tratados en ejercicio de este Plan podrían ser subsumidos dentro de la definición que el artículo 9 del RGPD da al "Tratamiento de categorías especiales de datos personales", siendo por tanto, necesaria una especial cautela en los siguientes aspectos:

- Que dichos datos sean tratados conforme a los principios regulados en el artículo 5 RGPD.*
- Cumplimiento de las obligaciones de información derivadas de los artículos 13 y 14 RGPD.*
- Cumplimiento de las obligaciones de los Responsables derivadas de los artículos 24 y 25 RGPD, de los corresponsables – art 46 del RGPD y encargados del tratamiento – art. 28 del RGPD.*

III. Analizado el Plan no impide el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos tienen las Entidades a las que se extiende el Plan.

A mayor abundamiento, por lo que hace a los anexos incorporados al Plan, en el anexo 1 referido a las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área Cohesión Social e Igualdad de la Diputación", en el art. 23

Código Seguro De Verificación	3D/8wffT4zyduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	15/02/2024 14:56:59	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3D/8wffT4zyduehzF7CEHA==			

regulador de “obligaciones de las personas o entidades beneficiarias” no consta ninguna referencia a las obligaciones de confidencialidad ni de protección de datos que han de cumplir esas personas o entidades beneficiarias. Por lo que hace a las solicitudes y en aquellos formularios en los que se recogen datos personales se han incorporado cláusulas de protección de datos – arts. 13 y ss RGPD- ; además en el Anexo 2 en el que se incluye modelo de “convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Entidad Local _____ para el desarrollo del Plan Provincial de cohesión social e igualdad (2024-2027)” se incluye una cláusula decimoquinta referida al tratamiento de datos personales, dando cobertura, en este momento, a las obligaciones en materia de protección de datos.

En el apartado cuarto, en lo que se refiere a Transparencia y Publicidad Activa, se recoge que:

“De acuerdo con Leyes citadas en el ordinal primero en la materia y la Resolución de Presidencia n.º 1297/2021, de 29 de marzo, de “Aprobación del catálogo de obligaciones de publicidad activa y procedimiento para la inserción de la información de la Diputación de Sevilla, Entes Instrumentales y Adscritos”, se ha de publicar:

1º Como recoge la propia propuesta, en el ordinal tercero, en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, en el apartado III-A-3” información de relevancia jurídica. Documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública” art. 13/1/e) LTA.

2º Una vez aprobado el Plan definitivamente se ha de publicar en Portal de Transparencia, en aplicación del art. 12 de LTA, en el apartado II, referido a información sobre “planes y programas”.

En lo que se refiere a la protección de datos, el Art.23 de las Bases Reguladoras Tipo contenidas en el Anexo I del Plan, establece: Apartado j) “Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.b).1.º del Cuadro Resumen”. Asimismo en los formularios de los Cuadros Resumen de cada línea se recoge un cuadro específico sobre el responsable de tratamiento de los datos y la obligación del cumplimiento por parte de los beneficiarios.

En el Portal de Transparencia se recoge el inventario de Actividades de Tratamiento de Datos Personales.

Con respecto a Transparencia y Publicidad Activa, una vez aprobado inicialmente el Plan Provincial se publicará junto con los documentos que forman parte del expediente en el Portal de Transparencia para someterlo a información pública.

SEGUNDO: Con fecha 12 de febrero de 2024 la Intervención emite Informe en el que se realizan las siguientes consideraciones:

Apartado III:

“El Plan Provincial adapta su contenido, estructura territorial y el conjunto de actuaciones contempladas en el mismo, a la Ley 9/2016, al Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, aprobado el 5 de abril de 2019 (BOJA 11 de abril), a la Estrategia Estatal de Cuidados y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Debe revisarse la referencia al “nuevo” mapa de servicios sociales, ya que este se aprobó en 2019...”

“...En las páginas 130 a 135 del Plan se detallan las cuantías y aplicaciones presupuestarias de los gastos correspondientes a los Servicios Sociales Comunitarios, Especializados e Igualdad, comprobándose que las aplicaciones se corresponden con las que figuran en el presupuesto vigente para el presente ejercicio 2024, publicado en el BOP 299/2023, de 29 de diciembre,

Código Seguro De Verificación	3D/8wffT4zyduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Marin Bracho	Firmado	15/02/2024 14:56:59	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3D/8wffT4zyduehzF7CEHA==			

debiendo sustituir en la página 131 la aplicación 1110.23112.48000 por la correcta 1100.23113.48000.”

Apartado VI:

“... deberá incorporarse informe jurídico de la Secretaría General previamente a su aprobación, que corresponde al Pleno conforme al art. 33.2d) LRBRL.”

A las consideraciones realizadas se ha dado cumplimiento, eliminando la referencia al “nuevo” mapa de servicios sociales y modificación la numeración de la aplicación presupuestaria. Con respecto al Informe Jurídico de la Secretaría General, ha quedado incorporado al expediente.

TERCERO: Con fecha 12 de febrero de 2024 se recibe Informe Jurídico emitido por la Secretaría General con las siguientes observaciones:

En el apartado 2.3) del referido informe se indica que “...Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.”.

No obstante, dentro del mismo apartado y con anterioridad se indica que “Analizados los contenidos y las distintas líneas estratégicas de actuación del Plan objeto del presente informe, puede considerarse que dentro de la tipología de planes provinciales, el presente Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024- 2027, se acomodaría en mayor medida tanto a los planes especiales del ya referido art. 36.2.b) LRBRL como al plan de asistencia económica, para inversiones, actividades y servicios, regulado en el art. 13 LAULA (...)”

A la vista del informe de la Secretaría, al no considerarse como Plan de Cooperación no será preceptiva la solicitud de informe previo de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales en los términos establecidos en el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por ello, en la propuesta de acuerdo se elimina la referencia a la solicitud de dichos informes, procediéndose, a dar traslado del Plan a dichas Administraciones y órganos únicamente para su conocimiento.

2.4) “c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.”

Cada una de las actuaciones, incluidas las líneas de subvenciones, se encuentran desarrolladas en el punto 8 del Plan y para cada acción se han establecido los correspondientes indicadores (páginas 51 a 120).

2.4) “d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.”

Código Seguro De Verificación	3D/8wffT4zyduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	15/02/2024 14:56:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3D/8wffT4zyduehzF7CEHA==		



Se encuentra en ejecución un Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica para la evaluación del Plan Provincial 2020/2023, cuyo diagnóstico final y propuestas de mejora se incorporarán en las actualizaciones del documento (fecha de entrega prevista Mayo 2024).

Asimismo, dentro de las líneas de trabajo del Plan Provincial, se ha incorporado una nueva actuación relativa a la evaluación en la que se incorpora la evaluación del Plan en su conjunto además de una Memoria Anual de Gestión en la que se analizan los distintos indicadores de evaluación de cada actuación.

3.2) *"El Plan Provincial debe contener las referencias previstas en el art. 32.3 y 4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sobre constancia en el expediente las determinaciones oportunas y la valoración del modo en que este convenio tiene repercusión y efectos de forma que sea eficiente e incentive el sector público, y las previstas en el art. 7.3 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, sobre valoración de las repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

A este respecto, en el punto 10 del Plan Provincial se recoge expresamente un apartado sobre la sostenibilidad y estabilidad presupuestaria.

3.3) Sobre las Bases Regulatoras Tipo:

"...Estas Bases reguladoras cumplen en términos generales con los requisitos de los artículos 11 a 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, así como con las que se enumeran en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante se hace constar que en la instrucción del procedimiento regulado en las referidas bases se omite lo dispuesto en el apartado 4 del art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, "La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma", lo que deberá subsanarse."


Tomando en cuenta esta consideración, se ha añadido en el Art.15 de las Bases Regulatoras Tipo contenidas en el Anexo I del Plan Provincial, un nuevo apartado:

"7. La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución."

3.4.1) Sobre las Bases Regulatoras en concurrencia no competitiva:

"Ambas Bases omiten toda referencia a la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones. Asimismo, se omite toda referencia expresa al plazo para resolver y notificar la concesión, los efectos de la falta de resolución y notificación en plazo, y el órgano competente para resolver, en los términos del artículo 25 de la LGS."

Sobre las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social (Anexo 1.9. del Plan), si se contempla, en su apartado 10, lo indicado en el Informe de Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	3D/8wffT4zyduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	15/02/2024 14:56:59	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3D/8wffT4zyduehzF7CEHA==			

Sobre las Bases reguladoras del programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla (Anexo 1.10 del Plan), se ha añadido en el apartado 9, tanto la instrucción del procedimiento como el plazo para resolver y notificar la concesión, los efectos de la falta de resolución y notificación en plazo, y el órgano competente para resolver.

3.4.2) "El programa para la prevención de la exclusión social debe tener como objetivo el fomento del empleo y la empleabilidad para estos colectivos, para paliar la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral, no pudiendo la contratación temporal de estas personas, tener como finalidad la realización de cometidos y servicios estructurales del propio ayuntamiento."

Se ha añadido de forma expresa en el apartado 2 de las Bases.

3.4.3) y 3.4.4) "Como se indica en la Base octava de este programa "las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas".

Como ya se indico entre otros en el Informe de Vicesecretaría nº31 emitido con ocasión del Plan Actúa, se hace preciso garantizar, que el expediente de selección de los beneficiarios de este programa , que se encomienda a los propios municipios, se articule a través de un procedimiento ágil; pero dándose cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.


Deberán por tanto modificarse las Bases reguladoras en el sentido indicado."

Se han tomado en consideración lo indicado en el Informe y se ha añadido dicha modificación en la Base 8ª párrafo 2.

Por todo ello, se entiende que se han cumplimentado las consideraciones puestas de manifiesto en los Informes indicados, habiéndose incorporado al expediente la documentación preceptiva de conformidad con las disposiciones normativas de aplicación, proponiendo su aprobación al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

El acuerdo de aprobación inicial se someterá a información pública mediante su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación Provincial y mediante Anuncio en el BOP. Los documentos que forman parte del expediente del Plan Provincial estarán a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia durante el periodo de información pública.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

Código Seguro De Verificación	3D/8wfft4zyduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	15/02/2024 14:56:59	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3D/8wfft4zyduehzF7CEHA==			



Ref.: EMB/JRM/agl

PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024/2027

INFORME DEL ÁREA A LA MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO 6º DE LA BASE OCTAVA DEL ANEXO 1.10 BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA


Iniciada la tramitación del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 que se enmarca en el eje estratégico de desarrollo social, de la corporación provincial para este mandato, se ha tratado en los órganos de gobierno la propuesta de modificación del párrafo 6º de la base octava del anexo 1.10 "Bases reguladoras del programa de prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla".

La motivación viene dada por:

- La existencia Sentencias del Tribunal Supremo (STS 4087/2022, de 31 de octubre del 2022), y requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, que ponen de manifiesto la vulneración de derechos fundamentales de las personas contratadas con limitaciones de retribuciones respecto a los Convenios Colectivos de ampliación en el ámbito local.
- La procedencia de iniciar expedientes de reintegros de las ayudas concedidas a Ayuntamientos por no poder ejecutar los créditos concedidos para la ejecución del Programa de Prevención de la Exclusión Social, antes mencionado, debido a la necesidad de aportaciones de crédito superiores a las exigidas para dar cumplimiento a la normativa laboral de aplicación.
- La existencia de expedientes de devolución voluntaria de los créditos asignados en la Convocatoria del Programa, por imposibilidad de su ejecución conforme a la Base Octava .

Dado que la limitación impuesta por la Base Octava "El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.720,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes, salvo que en la convocatoria se determine otro importe. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.", obliga a los municipios a una aportación con fondos propios por encima de la aportación exigida en el Anexo de las Bases de distribución de los créditos.

Código Seguro De Verificación	Ku39AbTUF4dJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	22/02/2024 13:45:47
	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	22/02/2024 13:44:57
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ku39AbTUF4dJ6CtWJ1AAVg==		



Que el importe global del Programa no se ve afectado, ni la distribución de los créditos asignados a cada Ayuntamiento o Entidad Local, previstos en las Bases Regulatoras.

Que la propuesta de modificación tiene como objeto un incremento de la ejecución del Programa y su finalidad, con total respeto a la normativa laboral y marco contractual de cada municipio. Y por ende, mayor eficiencia en la gestión de los fondos públicos que se destinan.

Se propone la modificación siguiente:

Párrafo 6º de la Base 8ª en el siguiente sentido:

Donde dice:

“El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.720,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes, salvo que en la convocatoria se determine otro importe. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado”.

Se sustituye por:


“Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación”

En Sevilla, a fecha de firma electrónica
El Jefe de los Servicios Generales del Área de Cohesión Social e Igualdad

VºBº

La Directora General del Área

Código Seguro De Verificación	Ku39AbTUF4dJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Marín Bracho	Firmado	22/02/2024 13:45:47	
	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	22/02/2024 13:44:57	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ku39AbTUF4dJ6CtWJ1AAVg==			

		Asunto: "Petición de informe económico sobre el Anexo 1.10 del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027: Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla."	
HACIENDA (2023) COHESION SOCIAL	COMU SEVILLA	23/02/2024 08:44 Gastos Corrientes	N° Sideral : 27933/2024.
NÚMERO ELV/Dv	28128	Destino: Área de Cohesión Social e Igualdad.	

El 22-02-2024 se recibe en esta Intervención solicitud de la Dirección General del Área de Cohesión Social, para informar una modificación del proyecto del Plan Provincial, que fue informado por la Interventora Adjunta el 12 de este mes.

Las modificaciones sobre lo ya informado consisten en:

1.- En el Anexo 1.10 (Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla), se modifica el párrafo 6º de la Base 8ª, de manera que donde dice:

"El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.720,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes, salvo que en la convocatoria se determine otro importe. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado".

Pasa a decir:

"Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación",

2.- En el apartado cuarto del Anexo V ("Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, gastos de materiales no inventariables"), se suprime el párrafo que dice:

"La financiación de cada contrato imputable a la subvención provincial, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, no supera, en cómputo mensual y a jornada completa, el importe de _____ euros determinado en la convocatoria, o la parte proporcional correspondiente en aquellos contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes".

Para motivar la primera de estas modificaciones se aporta un informe de la Jefatura de Servicios Generales y de la Dirección General del Área, de 22-02-2024, en el que se dice *"Que el importe global del programa no se ve afectado, ni la distribución de los créditos asignados a cada Ayuntamiento o Entidad Local, previstos en las Bases Reguladoras",* y *"Que la propuesta de modificación tiene por objeto un incremento de la ejecución del Programa y su finalidad, con total respeto a la normativa laboral y marco contractual de cada municipio. Y, por ende, mayor eficiencia en la gestión de los fondos públicos que se destinen."*

No se aporta ninguna motivación para la segunda de las modificaciones propuestas.

Como se decía en nuestro informe de 12 de febrero de 2024, los Planes Provinciales no generan por sí mismos gastos o ingresos que sean susceptibles de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, además de no tener incidencia la modificación propuesta en el ámbito económico y presupuestario de la Diputación, por lo que no procede emitir informe en este sentido.

EL INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	sWtTo05fC50rF9a3287Kjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	23/02/2024 08:41:31	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sWtTo05fC50rF9a3287Kjg==			



PRESIDENCIA (2023); SECRETARIA... COHESION SOCIAL E IGUALDAD (2..
COMUNICACIÓN
23/02/2024 06:58
NÚMERO: 28053 N.º Registro: 060/2024

De: **VICESECRETARIA GENERAL**

A: **DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.**

ASUNTO: Petición de Informe Jurídico sobre el Anexo 1.10. del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027: "Bases Regulatoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla".

Examinado el contenido de la modificación propuesta, el párrafo 6 de la Base Octava, de las Bases Regulatoras del referido programa, consistente en:

Donde dice:

"El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.720,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes, salvo que en la convocatoria se determine otro importe. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado".

Se sustituye por:

"Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación".

Debe señalarse lo siguiente,

Código Seguro De Verificación	9RCPqH9C4kBcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	22/02/2024 15:31:13	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	22/02/2024 15:08:42	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9RCPqH9C4kBcV2ja4u+61A==			

1.- Al tratarse de una petición de informe solicitada con carácter urgente, únicamente el mismo va a referirse a lo solicitado, haciéndose remisión con respecto a los demás contenidos del Plan que nos ocupa al informe emitido por esta Vicesecretaría n.º 15/2024, de fecha 12 de febrero, que consta en el expediente para su tramitación.

2.- Con respecto a la modificación propuesta, no existe inconveniente jurídico para su tramitación, no obstante, en lo que atañe al cumplimiento de la legalidad presupuestaria, deberá solicitarse informe a la Intervención Provincial de Fondos.

3.- Una vez que la propuesta de acuerdo se ha incluido en el Orden del Día de la Comisión Informativa de Desarrollo Social a celebrar el día de mañana viernes, 23 de febrero de 2024, la modificación interesada deberá de tramitarse como una enmienda a la misma.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Puesto de colaboración.

CONFORME:

LA VICESECRETARIA GENERAL,

Código Seguro De Verificación	9RCPqH9C4k3cV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	22/02/2024 15:31:13
	Francisco Macias Rivero	Firmado	22/02/2024 15:08:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9RCPqH9C4k3cV2ja4u+61A==		

